



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se aprueba la segunda modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas destinadas a la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos exclusivamente a su cargo, residentes en el Principado de Asturias.

Antecedentes

Primero.—Por Resolución de 4 de julio de 2008, de la Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, se aprueban las bases reguladoras para la selección de las personas participantes en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos exclusivamente a su cargo, con residencia en el Principado de Asturias (BOPA n.º 165, de 16 de julio de 2008).

Segundo.—El Instituto Asturiano de la Mujer tiene encomendadas entre sus funciones el desarrollo de programas integrales de la Comunidad Autónoma, impulsando programas, medidas y servicios que contribuyan a eliminar la discriminación de las mujeres. De acuerdo con el Decreto 120/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, le corresponde el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de impulso de la participación activa de las mujeres en la actividad social, política, económica y cultural de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de estos fines, el Instituto Asturiano de la Mujer promueve la concesión de ayudas públicas destinadas a participar en el programa de ocio y tiempo libre dirigido a mujeres con hijas y/o hijos exclusivamente a su cargo y familias en acogida, en situación de precariedad económica y social. Estas ayudas públicas consisten en la estancia en un hotel en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas y/o hijos, posibilitando a las personas beneficiarias la oportunidad de participar en actividades que les permitan el desarrollo de sus habilidades sociales.

Este programa se lleva a cabo en colaboración con el Instituto de la Mujer, organismo adscrito al Ministerio de Igualdad, estableciéndose las características y condiciones del mismo mediante convenio específico de colaboración sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres que se firma anualmente.

Tercero.—Habiendo constatado el Instituto Asturiano de la Mujer la conveniencia de que sean las convocatorias públicas anuales de dichas ayudas las que establezcan la localidad de destino del viaje, su duración y fecha de celebración, así como el número de personas beneficiarias del mismo, con fecha 17 de junio de 2009 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas destinadas a la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos exclusivamente a su cargo, residentes en el Principado de Asturias (BOPA n.º 161, de 13 de julio de 2009).

Cuarto.—Desde el Instituto Asturiano de la Mujer se ha constatado la necesidad de contemplar el criterio de desempate de las solicitudes ante la puntuación asignada por la Comisión de Valoración, por lo que se estima pertinente proceder a la segunda modificación de las bases inicialmente aprobadas, facilitando así la aplicación de las mismas, que ha sido informada de forma favorable tanto por la Dirección General de Presupuestos con fecha 1 de marzo de 2010, como por la Intervención General del Principado de Asturias con fecha 17 de febrero de 2010.

Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 21 y 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Decreto 120/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, y demás disposiciones de general aplicación, además de la Resolución de 4 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las personas participantes en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos exclusivamente a su cargo (BOPA de 16 de julio de 2008) y la Resolución de 17 de junio de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas destinadas a la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos exclusivamente a su cargo, residentes en el Principado de Asturias (BOPA de 13 de julio de 2009).

En su virtud,



RESUELVO

Primero.—Modificar por segunda vez la Resolución de 4 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas públicas, destinadas a la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en el Principado de Asturias, de acuerdo al anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Disponer la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 10 de marzo de 2010.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, María José Ramos Rubiera.—7.037.

Anexo I

SEGUNDA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES CON HIJAS Y/O HIJOS, EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO, RESIDENTES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primero.—La base décima queda redactada de la siguiente forma:

“Décima.—Criterios de valoración y adjudicación.

La Comisión de Valoración prevista en el apartado Noveno de estas bases valorará las solicitudes según los siguientes criterios:

- a) Número de hijas/os a cargo exclusivo de la solicitante:
 - 0 hijos/as – 0 puntos.
 - 1 ó 2 hijos/as – 1 punto.
 - 3 ó 4 hijos/as – 2 puntos.
 - Más de 4 hijos/as – 3 puntos.
- b) Cuantía de los ingresos: renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen:
 - Igual o superior al 90% del SMI – 1 punto.
 - Entre el 80% y el 90% del SMI – 2 puntos.
 - Entre el 70% y el 80% del SMI – 3 puntos.
 - Entre el 60% y el 70% del SMI – 4 puntos.
 - Menos del 60% del SMI - 5 puntos.
- c) Situaciones de especial necesidad:
 - Que estén residiendo en una casa de acogida para mujeres: 4 puntos.
 - Que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género, en los tres últimos años: 4 puntos.
 - que acrediten carencia de estabilidad social, en los tres últimos años: 2 puntos.
 - que acrediten ser desempleadas de larga duración (más de un año): 2 puntos.
- d) Que no hayan disfrutado de este programa u otro similar: 2 puntos.

Sólo se considerarán los extremos que hayan sido suficientemente acreditados mediante informes de los Servicios Sociales Municipales, los Centros Asesores de la Mujer, la Red de Casas de Acogida o el Servicio Público de Empleo u otros órganos competentes.

En caso de empate, se priorizará en función de la menor renta por unidad familiar.

Si persiste el empate una vez aplicado el criterio anterior, se resolverá el mismo a través de un sistema de sorteo”.